

## La Universidad Complutense

# Nuevas fórmulas para consolidar un contrato laboral

Antonio Camarero

**En un momento de fragilidad y de credibilidad de las Instituciones democráticas, debate parlamentario del Estado de la Nación (centrado en la corrupción), nos encontramos con comportamientos irregulares y según creemos ilegales tanto por las formas, proceso de funcionarización, como por el fondo, la estabilización y acceso al empleo público por la puerta falsa.**

Es curioso este nuevo sistema de acceso profesional, concebido para personas que entran a **dedo**, que consagra la desigualdad en la Universidad Pública. Por Resolución de 19 de Octubre de 1993 se publicó en el BOE de 30 de Noviembre del mismo año las convocatorias de acceso a diferentes Cuerpos y Escalas de la U.C.M., en aplicación del Artículo 15 y la Disposición Transitoria decimoquinta de la Ley 30/84.(Modificada por la Ley 23/88).

Esta aplicación afecta al Personal Laboral Fijo de plantilla que, a la entrada en vigor de dicha Ley, estuviera prestando servicios en la Administración Pública, en puestos que por su naturaleza están reservados a personal funcionario. El citado Personal Laboral Fijo podrá participar en pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas a los que figuren adscritos sus correspondientes puestos (valorándose para ello los servicios efectivos prestados) y encontrarse en posesión de la titulación necesaria.

Proceso de funcionarización Acordado ente CC.OO.. UGT. CSIF. y la Universidad Complutense de Madrid, se presentó para su aprobación a la Junta de Gobierno de la UCM celebrada el 17 de Junio de 1993, posteriormente, en listado nominativo y de puestos de trabajo, (donde no figuraba la funcionarización de las citadas plazas), fue ratificado por el Consejo Social el 5 de Octubre de 1993.

Tal fue nuestra, sorpresa ante la Resolución de 26 de Enero del presente año (BOE de 10 de Febrero) por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos a dichas pruebas, por figurar como admitidos el Vicegerente de Personal (Rafael Mateos Carrasco) y el Vicegerente General (Frutos Barbero Sánchez) de la UCM respectivamente.

Ambos aspirantes no reúnen los requisitos necesarios, ya que su relación contractual con la Universidad viene contemplada en el R.D. 1382/85 (relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección), no pudiendo por tanto considerarse como personal laboral fijo de UCM según exige la Ley 23/88. Y no son Personal Laboral fijo por que accedieron sin convocatoria pública de selección de ambas plazas (Vicegerencias) e incumplirse por tanto los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad exigidos para acceder al empleo público.

También debemos tener en cuenta que ambas plazas siempre han estado incluidas en la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario (aprobada por el Consejo Social

de la UCM en Marzo de 1988), por lo que eran vacantes de personal funcionario y, por ello, resulta imposible que se funcione una vacante.

## **FRENAR EL PROCESO**

Los representantes de CC.OO. mantuvieron una reunión con la delegación del Rector (compuesta entre otros por el Gerente y el Jefe del Gabinete Técnico) pidiendo la paralización del proceso de funcionarización de ambas plazas. Los representantes de la Universidad, decidieron no aceptar la paralización del proceso y que fueran los Tribunales de Justicia quienes decidieran.

Posteriormente CC.OO. remitió una carta al Sr. Rector manifestando nuestra preocupación por estos hechos y nuestra propuesta de paralización del proceso, sin obtener respuesta alguna hasta el momento. Por lo que consideramos que el criterio del propio Rector, es la vulneración de dicha Ley.

CC.OO. ha enviado dos comunicados a la plantilla para mantenerles informados de la denuncia y las reuniones mantenidas con los representantes de la Universidad.

Todo el proceso de funcionarización ha finalizado, incluidas las dos plazas mencionadas y, por consiguiente, CC.OO. ha recurrido ante las instancias competentes estas actuaciones, para tratar de subsanar las irregularidades ya mencionadas, y las que se pudieran derivar de este hecho en, el resto de los procesos de funcionarización o estabilización en las restantes Universidades.

Por consiguiente CC.OO. presentó la oportuna reclamación al Rector y a la Sala de lo Contencioso Administrativo. También esperamos, que en la medida en que se ha producido una vulneración de lo acordado por la Junta de Gobierno y el Consejo Social, éstos se pronuncien y tomen cartas en el asunto.

Esta arbitrariedad de la Universidad (convocatoria, admisión, toma de posesión...) representa un claro fraude a la plantilla y a los ciudadanos en general.

Aunque la Justicia tarde años en pronunciarse, como en otros recursos que tenemos presentados CC.OO., seguiremos adelante con la Denuncia tanto pública como jurídicamente.